

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2023-091 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA S.A. DE C.V.
R.F.C.: IPT210328S11

DOMICILIO: SAN BORJA NO. 1208 INT. 4, COL. NARVARTE PONIENTE,
ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
55 53 35 07 72
CORREO ELECTRÓNICO: iproyectosterra@gmail.com

FECHA DE ENTREGA:
01 DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL
PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN 10 11 23 HOJA No. 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A EL
PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE CONTRATO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE 2023

REQUISICIÓN: 515

ATIDGADREFP/1597/2023

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2451 "VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.
GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL
06000.

PEMAS CONVENCIONALES

LA PRESENTE INSTRUMENTO DE CONVENIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, OTORGA EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

licitación pública NAL () INTER ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL () ()

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CRISTAL CLARO 6MM DE ESPESOR DE 1.80 X 2.60 MARCA NACIONAL	17	HOJA	\$1,900.68	\$ 32,311.56
2	CRISTAL CLARO 3MM DE ESPESOR DE 1.80 X 2.60 MARCA NACIONAL	17	HOJA	\$1,201.00	\$ 20,417.00
3	CRISTAL ESMERILADO 6 MM DE ESPESOR DE 1.80 X 2.60 MARCA NACIONAL	17	HOJA	\$3,090.00	\$ 52,530.00
				SUBTOTAL	\$105,258.56
				I.V.A.	\$16,841.37
				TOTAL	\$122,099.93

(CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MN)

ELABORÓ

REVISÓ

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

NOMBRE: C.P. GUILLERMO NALÉGA GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ
CODINA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE: VÍCTOR MANUEL TORRES
TORRES
CARGO: INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA S.A. DE C.V. ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Victor Manuel Torres Torres

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,827

FIRMA



CARGO

Administrador Único

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 42,827

TELÉFONOS

55 53350772

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 10 MES: 11 AÑO: 2023

FAX

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

237-1